



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1993

IV Legislatura

Núm. 632

EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON RAFAEL BALLESTEROS DURAN

Sesión núm. 58

celebrada el miércoles, 10 de marzo de 1993

Página

ORDEN DEL DIA:

Proposiciones no de ley:

- Por la que se insta al Gobierno para que se proceda a regular el ejercicio profesional de los Guías de Montaña. Presentada por el Grupo Parlamentario del CDS (BOCG, serie D, número 356. Número de expediente 161/000451) 19030
- Sobre medidas a arbitrar para que los Profesores de Educación Secundaria, desplazados o en situación de serlo, puedan encontrar un nuevo destino definitivo sin merma de sus derechos. Presentada por el Grupo Parlamentario de IU-IC (BOCG, serie D, número 356. Número de expediente 161/000452) 19033
- Por la que se insta al Gobierno a velar por el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música. Presentada por el Grupo Parlamentario de IU-IC (BOCG, serie D, número 356. Número de expediente 161/000453) 19035
- Por la que se insta al Gobierno a reservar un porcentaje de plazas para la movilidad entre Cuerpos docentes, en las especialidades que se convoquen para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. Presentada por el Grupo Parlamentario de IU-IC (BOCG, serie D, número 356. Número de expediente 161/000454) 19039

- Por la que se insta al Gobierno a regular el acceso directo a la Universidad, sin necesidad de hacer el examen de selectividad, para los actuales titulados del Conservatorio. Presentada por el Grupo Parlamentario de IU-IC (BOCG, serie D, número 356. Número de expediente 161/000455) 19041

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

- DEBATE DE LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES NO DE LEY: POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO PARA QUE SE PROCEDA A REGULAR EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS GUIAS DE MONTAÑA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL CDS (número de expediente 161/000451).

El señor **PRESIDENTE**: Comienza la sesión, para dar cumplimiento al orden del día, en el que debatimos cinco proposiciones no de ley.

La primera proposición no de ley ha sido presentada por el Grupo Parlamentario del CDS. Para defenderla, tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: En nombre de mi grupo parlamentario, voy a defender la proposición no de ley por la que se insta al Gobierno para que proceda a regular el ejercicio profesional de los guías de montaña. Diversas circunstancias también de carácter muy diverso, socioeconómico, cultural, turístico o deportivo, han contribuido a promocionar e incrementar en nuestro país la afición y la práctica del montañismo, el alpinismo, la escalada o el simple excursionismo, hasta el extremo que, según estimaciones autorizadas, se calcula que practican estas actividades entre dos y tres millones de españoles.

Ciertamente, el incremento de la práctica de este deporte merece nuestro aplauso por todas las circunstancias que rodean a una actividad vinculada a la naturaleza, al ejercicio físico y a la superación personal. No obstante, todo incremento de una actividad especialmente cuando tiende a popularizarse y a ser ejercitada por personas frecuentemente con escasa preparación y conocimiento del medio natural en que ha de desenvolverse, provoca también un número de accidentes mayor que en algunos casos devienen mortales. Así, según datos facilitados por el Gobierno, tan sólo durante el año 1988, la Guardia Civil realizó 404 servicios, rescatando a 816 personas y teniendo que lamentar que, de entre ellas, 53 fueran muertos y 158 heridos.

No parece aventurado afirmar que esta alta accidentalidad encuentra su causa en el desconocimiento de la actividad y del medio en que se desarrolla esta modalidad deportiva por parte de muchas personas que la inician sin la preparación ni la orientación adecuadas, con-

cretamente sin la presencia de un guía de montaña que permita superar las dificultades que caracterizan a esta actividad.

En España, a diferencia de lo que ocurre en otros países, no existe una regulación adecuada de la profesión de guía de montaña, ni se exige tampoco la presencia obligatoria de un guía para el ejercicio de determinadas actividades que presentan cierta peligrosidad. Así, a pesar de los esfuerzos de la Federación de Montañismo y de otros organismos públicos, al igual que de un buen número de aficionados que procuran prestar su colaboración para subsanar estas deficiencias, parece oportuno, y creemos que incluso necesario, cubrir este vacío normativo y regular el ejercicio profesional de los guías de montaña.

Por todo ello y sin perjuicio de garantizar la libertad genérica para la práctica de los deportes de montaña, mi grupo parlamentario considera necesario que se regule dicha actividad profesional y los supuestos en los que su presencia debe ser requerida con carácter obligatorio. En consecuencia, somete a la consideración de esta Comisión el debate y, en su caso, la aprobación de la siguiente proposición no de ley.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, previas las consultas oportunas con las Federaciones afectadas, proceda a regular con carácter general el ejercicio profesional de los guías de montaña, atendiendo a los requisitos para acceder a las distintas modalidades de titulación y a las condiciones de su ejercicio.»

Señor Presidente, mi grupo parlamentario espera contar en esta ocasión con el apoyo de los demás grupos de esta Cámara, de manera muy especial del Grupo Socialista que, por su condición de mayoritario, puede convertir esta pretensión en una efectiva realidad.

Agradeciendo de antemano esta colaboración y este apoyo, concluimos diciendo que esta iniciativa se inserta en la preocupación por las actividades deportivas y también por esta modalidad que realmente tiene un futuro importante en determinadas zonas de nuestro país.

El señor **PRESIDENTE**: Según lo establecido en el artículo 194.2 del vigente Reglamento, se ha presentado una enmienda de sustitución por el Grupo Parlamentario Socialista. En nombre de dicho grupo, tiene la palabra el señor Martín del Burgo para explicar la enmienda.

El señor **MARTIN DEL BURGO SIMARRO**: Decíamos los socialistas en nuestro XXXII Congreso, y lo actualizamos hoy, que era necesario hacer esfuerzos conducentes a la compatibilidad de la práctica deportiva en los

espacios naturales con la preservación y el respeto al medio ambiente, especialmente por la tendencia a impactos observados y derivados de las prácticas de determinadas especialidades o modalidades deportivas al aire libre, entre las que se encuentran el montañismo, el alpinismo, la escalada, el simple excursionismo o marcha, el esquí, la espeleología, la vela o el piragüismo, por citar algunas de ellas.

Coincidiendo, pues, señor Presidente, con los objetivos y filosofía que impregnan la proposición no de ley presentada por el CDS, el Grupo Parlamentario Socialista está en condiciones de apoyar la iniciativa ofreciendo una enmienda de sustitución del siguiente tenor y en base a los argumentos que posteriormente aportaremos. La enmienda de sustitución diría lo siguiente.

Primero. Instar al Gobierno a que en la presente legislatura apruebe un Real Decreto de regulación de las enseñanzas y títulos de técnicos deportivos, en desarrollo de lo establecido en el artículo 55 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

Segundo. Instar a los poderes públicos, Estado y en su caso comunidades autónomas, a que en el plazo máximo de dos años, posteriores a la aprobación del Real Decreto, regulen con carácter general el ejercicio profesional de los deportes de naturaleza denominados de riesgo, entre ellos el de montaña, y actividades conexas, como la de guía.

Tercero. Establecer en la normativa la regulación profesional un plazo transitorio, para la efectiva aplicación de la misma, al objeto de que quienes ya estén desarrollando esa actividad, puedan realizar la formación complementaria.

Con esta enmienda de sustitución que proponemos, señor Presidente, entendemos que el sector estaría regulado en todo su alcance en un plazo razonable, siguiendo unos criterios equilibrados que, con toda seguridad, darían satisfacción a los sectores interesados.

¿Cuáles son nuestros argumentos para sustentar esta tesis? Tendríamos que ver y analizar la situación y el escenario de los hechos.

Primero, que efectivamente en nuestro país el oficio de guía de montaña no se encuentra sujeto a una regulación profesional.

Segundo, los guías de montaña vienen careciendo de cualquier tipo de formación, por tanto huérfanos del consiguiente y preceptivo diploma o certificado acreditativo de aquélla.

Tercero, que a pesar de la falta de reconocimiento oficial como profesión, los autodenominados guías de montaña se han constituido como tales, basándose en su experiencia personal y a través de la denominada Asociación de Profesionales de la Montaña, reconocida, por cierto, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y con número de registro 3.820.

Cuarto, que no obstante la situación descrita y contra remuneración, vienen ejerciendo su cometido muchos de ellos como actividad profesional.

Quinto, es de imperiosa necesidad que este colectivo pueda acogerse a alguna certificación o diploma que

acredite su formación y, de esta forma, integrarse en las asociaciones de profesionales de la montaña que existan en Europa.

Sexto, que la Administración deportiva, en este caso el Consejo Superior de Deportes, ha apoyado el primer curso de titulaciones de guías de alta montaña, convocado por la Federación Española de Montañismo a través de la Escuela de Alta Montaña, y que cuenta con el reconocimiento de la Unión Española de Asociaciones de guías y acompañadores de montaña, curso por cierto diseñado según la actual normativa internacional.

Séptimo, que los candidatos que superen dicho curso podrán acceder al proceso de convalidaciones y homologaciones previsto en el proyecto de Real Decreto de enseñanzas y títulos de técnicos deportivos como desarrollo de la Ley del Deporte.

Octavo, que este proyecto de Real Decreto como norma anual supone, a nuestro juicio, reconocer unas enseñanzas que constituyen la base de la formación deportiva, soporte actual de numerosas situaciones y salidas profesionales, supone una unificación de criterios, supone una mejora en la calidad de la formación, estableciéndose tres niveles, supone una acreditación con título oficial que elevará, en definitiva, el nivel deportivo de nuestro país y facilitará los procesos de homologación y convalidación de las titulaciones españolas con las correspondientes de los países de la Comunidad Europea, a saber; técnico elemental, técnico de base y técnico superior.

Termino. Como corolario, señor Presidente, no es posible una regulación profesional de los guías de montaña o de otras actividades deportivas en la naturaleza si no existe regulación oficial de la formación de técnicos. Esta regulación debe acometerse, pero no puede materializarse con carácter inmediato y, por tanto, con carácter previo a la regulación profesional que pretendemos y apoyamos desde el Grupo Parlamentario Socialista, es necesaria la publicación del Real Decreto sobre enseñanzas y títulos de técnicos deportivos y disponer de un número suficiente mínimo de estos técnicos guías de montaña, ya titulados, ya formados. De ahí la enmienda de sustitución que proponemos y que esperamos cuente con el beneplácito del grupo proponente y de otros grupos intervinientes en este trámite.

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, me atrevo a decirle que quizá haya habido un error mecanográfico en el texto escrito del tercer punto de la enmienda de sustitución, donde se dice «establecer en la normativa de regulación profesional un plazo, transitorio». La coma iría después de «transitorio» ¿verdad?

El señor **MARTIN DEL BURGO**: Efectivamente, es un pequeño error de quien haya pulsado la tecla de la máquina, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Estoy seguro de que ha sido así.

Señor Souto, tiene la palabra para decir si acepta dicha enmienda.

El señor **SOUTO PAZ**: Para decir que, en la medida en que la enmienda no sólo mejora sino que amplía los contenidos y las pretensiones de la propia proposición no de ley que ha presentado mi grupo parlamentario, vamos a aceptar la enmienda de sustitución, agradeciendo la acogida que ha tenido.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que quieren intervenir? (Pausa.)

Por Unión Valenciana, tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Con brevedad, para exponer la posición de Unión Valenciana sobre la proposición no de ley presentada por el Grupo de Centro Democrático y Social, ya aceptada la enmienda. No sé si es el trámite normal aceptarla ya, pero se ha hecho y me parece fenomenal. Normalmente se acepta al final del debate, pero me parece fenomenal que se haya hecho antes, así trabajamos sobre seguro, quiero decir que ya sabemos sobre qué vamos a debatir. Estábamos de acuerdo con lo menos, la idea; nos parecía magnífico que se regulara esta actividad que generalmente practica la parte más joven de la población que a su deseo de aventura une también una cierta inexperiencia en la mayoría de los casos; no hablo de los que ya tienen una especialización en lo que significa el deporte de alta montaña sino del gran público, que es el que desgraciadamente suele ocasionar esa gran cantidad de accidentes y de problemas que se suscitan.

Si nos parecía bien que se regulara el ejercicio profesional en guías de montaña, cómo no nos va a parecer bien que se haga un planteamiento mucho mayor con un Decreto que regule la actividad de los técnicos deportivos y que después haya específicamente una ley sobre el deporte de riesgo, a dos años vista. Evidentemente no se puede hacer de manera inmediata, hay que ser realista e intentar acomodar los deseos a las posibilidades, y la situación actual no permitiría que esta ley saliera antes de la fecha en que presumiblemente, y por ley, se tienen que disolver las Cortes.

Por tanto, nos parece muy bien la enmienda en su primer punto, también en su segundo y, lógicamente, en el tercero que trata de buscar una política de choque, por decirlo de alguna manera, entre el desarrollo legislativo de los dos, del Decreto y de esta futura ley de deporte de riesgo. Por consiguiente, nuestro voto va a ser favorable al conjunto de la propuesta, modificada por la enmienda del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Carreño.

El señor **CARREÑO RODRIGUEZ-MARIBONA**: Señor Presidente, ya hace aproximadamente un año se debatió en el Pleno del Congreso una propuesta del Grupo Popular por la que pedíamos el desarrollo reglamentario

de la Ley del Deporte, de octubre de 1990, y que se desarrollara dicha Ley, mediante una serie de decretos que todavía están pendientes y de disposiciones reglamentarias, antes de 31 de diciembre de 1992. No ha ocurrido así con muchos decretos, entre ellos éste de regulación de las enseñanzas y titulaciones de técnicos deportivos, que no sólo es el caso de los guías de montaña sino de múltiples especialidades deportivas y es una necesidad evidente como han manifestado todos los intervinientes hasta este momento.

Ya en 1981 se empezó a tramitar la construcción y puesta en marcha de una Escuela de Montañismo que se plasmó definitivamente, en 1988, por un convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Diputación General de Aragón. Hoy está concluida esa Escuela de Montañismo, está convocado el concurso para adjudicar la plaza de Director Gerente de dicha Escuela, y pronto será una realidad con el asesoramiento de la Federación Española.

Entretanto, como decía el señor Martín del Burgo, la Federación Española de Montañismo el año pasado ha iniciado un primer curso oficial de titulación de guías de montaña, al que asistieron 22 personas, y que fue supervisado por la Unión Internacional de guías que reconoce esta especialidad deportiva en Italia, Alemania, Suiza, Francia; a su vez, el título está reconocido en estos países.

Es evidente que el decreto de regulación de estudios y titulaciones de técnicos deportivos, actualmente en fase de debate, debe ser aprobado cuanto antes en desarrollo, ya retrasado, de la Ley del Deporte. Aquél debe prever, naturalmente, la homologación de los títulos de técnicos deportivos obtenidos hasta la fecha.

Nos parece muy bien, como ha dicho también el señor Oliver, esta mejora de la proposición no de ley. Lo único que lamentamos en ella es el desarrollo, también a largo plazo en nuestra opinión, de la regulación, porque nos echan ese compromiso, lo trasladan al próximo Gobierno. Era más lógico resolver este tema que ya tiene retraso desde 1981, para que se solucionara dentro del período de Gobierno socialista.

En todo caso, nuestro grupo va a dar la conformidad a la proposición no de ley, corregida con la enmienda del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Garzón tiene la palabra.

El señor **GARZON GARZON**: Señor Presidente, quiero manifestar brevemente la posición de mi grupo. Vamos a apoyar la proposición no de ley del Grupo Parlamentario del CDS porque entendemos que facilita las pretensiones y cumple los objetivos que en la misma expone el portavoz del Grupo del CDS.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a votar la proposición no de ley con la inclusión de la enmienda de sustitución del Grupo Parlamentario Socialista, aceptada por todos los grupos parlamentarios que componen la Comisión.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

- SOBRE MEDIDAS A ARBITRAR PARA QUE LOS PROFESORES DE EDUCACION SECUNDARIA, DESPLAZADOS O EN SITUACION DE SERLO, PUEDAN ENCONTRAR UN NUEVO DESTINO DEFINITIVO SIN MERMA DE SUS DERECHOS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (número de expediente 161/000452).

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a debatir y votar la segunda proposición no de ley, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. En su nombre tiene la palabra el señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: Señor Presidente, intervengo para defender la primera de las cuatro proposiciones no de ley que figuran en el orden del día que se refiere a las medidas que pretendemos arbitre el Gobierno para los profesores de educación secundaria desplazados o que están en situación de serlo, para que puedan encontrar un nuevo destino definitivo sin merma de sus derechos.

En los últimos años se han producido una serie de factores, como el descenso del número de niños, fundamentalmente en el nivel de educación primaria; las modificaciones de plantilla, que se ha derivado de la aplicación de los mecanismos de habilitación y adscripción a las especialidades; la modificación de plantillas que se ha derivado de la aplicación de la reforma y que, en general, ha ocasionado una supresión en el número de profesores o en las relaciones de puestos de trabajo de las plantillas, fundamentalmente en el nivel de educación primaria. Esto se ha localizado en muchas zonas de carácter rural y también en algunos centros de las ciudades por el desdoblamiento de las mismas. Concretamente en Madrid tenemos ejemplos en las áreas de San Blas y en Vallecas.

Este fenómeno de supresión de puestos de trabajo que afecta a la Enseñanza Primaria se está introduciendo también, ya empieza a notarse, en la educación secundaria.

En el acuerdo entre los sindicatos y el Ministerio, allá por el año 1988, uno de los objetivos de este acuerdo era reducir el número de profesores en expectativa y de desplazados, porque se entendía que esa situación perjudicaba no solamente a los profesores sino también a la estabilidad y a la continuidad de la labor pedagógica de los equipos docentes de los centros. Pero este objetivo que se planteó en ese acuerdo, a pesar de los avances que se han producido, se encuentra actualmente con dos dificultades, con dos impedimentos, que son: las diferencias de criterio que viene aplicando sobre este problema la Dirección General de Centros, que depende de la Secretaría de Estado de Educación, y la Dirección General de Perso-

nal, que depende de la Subsecretaría del departamento. Junto a este problema, dificultad o impedimento hay otro y es el derivado de que todavía no tenemos el ya tantas veces aludido y deseado mapa escolar.

Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya ha presentado recientemente numerosas preguntas con respuesta escrita, para tratar de conocer la situación en lo que se refiere a la plantilla del profesorado, el mapa escolar de cada provincia. En la reciente comparecencia del Ministro de Educación, con motivo del cumplimiento de la disposición adicional tercera de la LOGSE, se afirmó que el mapa escolar contenido en la Memoria carecía de validez al haber sido modificado el calendario. Nosotros en aquel momento instamos al señor Ministro a que, puesto que había un calendario y las previsiones de planificación a nivel de inversiones estaban totalmente desajustadas, o que aquella Memoria no tenía virtualidad, con el nuevo calendario adjuntase una nueva planificación pluriannual con las inversiones requeridas y con las previsiones financieras ajustadas a ese calendario, cuando lo enviase a esta Cámara.

Pues bien, como decía, la Memoria carece de validez y urge tener ese instrumento de planificación, que ahora no tenemos, para poder desarrollar de manera eficaz la LOGSE, de acuerdo con el nuevo calendario aprobado.

Los profesores de secundaria, a diferencia de lo que ocurre en la educación primaria con los maestros, carecen de ese mecanismo por el que, cuando se les suprime una plaza, tienen prioridad para quedarse en la misma localidad o en el centro. Está el caso de los profesores de francés, que son desplazados y no encuentran plaza durante muchos años es un problema no resuelto, y, lo que es lo peor, puede ser un anticipo de lo que empieza a ocurrir en otras especialidades, por ejemplo, en Filosofía, con los maestros de taller, con los profesores de latín, de griego, etcétera.

No se ha cumplido el compromiso del que entonces era Director General de Ordenación Pedagógica, hoy Secretario de Estado, en una reunión que tuvo con los directores de institutos, allá por marzo de 1992, para solucionar este problema. El nuevo Secretario, en este caso, en contra de lo que dijo en aquel momento, ha dado orden de desplazar a los profesores a los que la anticipación dejaba sin horas suficientes para impartir la docencia.

En definitiva, lo que pretende esta proposición no de ley es solucionar el problema de los profesores de secundaria que, por múltiples razones, se quedan sin poder seguir trabajando donde tenían la plaza, bien por escasez de horas, bien porque se suprime la plaza y tienen que solicitar en el concurso de traslado siguiente.

La reforma, evidentemente, supone, al menos, la reducción del 50 por ciento de las horas que imparten los profesores del seminario de latín, por poner un ejemplo concreto; esto implica que dentro de unos años, la mitad de los profesores de latín habrá que reconvertirlos -por así decirlo- bien a otras especialidades o bien se les suprime su plaza, con lo cual prácticamente no pueden ejercer su profesión.

Entre las alternativas o propuestas que podría contem-

plar el Gobierno, evidentemente, serían la posibilidad de cambios de especialidad con carácter voluntario, sin la pérdida de plaza en el centro o la localidad; que tuviesen prioridad en el concurso de traslados para obtener una plaza en la localidad en la que estén desplazados, como es el caso de los profesores o maestros de la educación primaria; que tengan también prioridad para formarse e incorporarse como profesores de apoyo a los departamentos de orientación de los centros de secundaria o también una formación preferente para la gestión de bibliotecas de los centros, así como un largo catálogo de medidas que se puede estudiar para solucionar el problema de estos profesores, porque, señorías, este problema va a afectar a un colectivo importante de profesores, y antes de que se den soluciones no deseadas para los mismos, creo que hay que prevenir. Como dice el refrán, más vale prevenir que curar; de ahí que instemos al Gobierno -como decía al principio- a que tome las medidas oportunas y solucione la situación que tienen estos profesores de secundaria desplazados.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos parlamentarios que desean intervenir? (**Pausa.**)

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Cholbi.

El señor **CHOLBI DIEGO**: Señor Presidente, para fijar la posición de nuestro grupo en esta proposición no de ley que presenta el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Nosotros entendemos que es necesario recordar aquí y ahora que la convocatoria para los concursos de primaria se realiza de acuerdo con un Decreto de 14 de julio de 1989, y que en su artículo 18 y disposiciones transitorias primera a quinta se establecen todas las características para ejercer el derecho preferente. Es bueno recordarlo, igual que ha hecho el portavoz de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, porque vamos a basar nuestra argumentación en esta diferencia sobre la aplicación a unos sí y a otros, no.

De acuerdo con este Real Decreto, se ha convocado ya el concurso de traslados de educación primaria para el curso 1992-93, a través de unas órdenes de 10 de octubre de 1992. En las disposiciones se establece un conjunto de prioridades derivadas de la aplicación del baremo.

De acuerdo con este derecho preferente y prioridad anteriormente mencionados, tienen derecho a obtener destino, que es muy importante, en la misma convocatoria, y a que se le reserve localidad y especialidad previamente a la resolución del concurso. El destino a centro concreto se les adjudicará en concurrencia con los participantes en el concurso general.

Pues bien, es cierto que estas prioridades, señor Presidente, no se han aplicado hasta la fecha a los profesores de educación secundaria desplazados o a los que están en situación de serlo, como consecuencia del descenso demográfico, y no se ha contemplado tampoco su situación en la Orden de 7 de octubre de 1992 y en la Orden de 13

de octubre del mismo año, publicadas en el Boletín de 27 de octubre.

Por esta razón, nuestro grupo apoyará la propuesta de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, aunque queremos hacer constar que esta situación de indeterminación y de provisionalidad de los profesores de educación secundaria desplazados, es consecuencia -entendemos- de la no publicación, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, de la red de centros que impide que el profesorado conozca con precisión los centros existentes y, por tanto, pueda realizar su concurso con un conocimiento exacto y preciso de los centros y de las plazas a las que quiere concursar, hasta tal punto, que podemos añadir que se podría solicitar que no se produjera ningún concurso de traslados hasta que no se conociera definitivamente la red de centros. Pensamos que eso es muy importante. Insisto que es necesario respetar el derecho prioritario y preferente de los profesores de enseñanza secundaria desplazados o en situación de serlo como consecuencia del descenso demográfico.

El Grupo Popular se suma y se sumará a cuantas iniciativas se produzcan en este sentido, y espera que esta iniciativa sea estimada; de lo contrario, si no fuera así, anunciamos otras en el mismo sentido. Entendemos que el Ministerio, una vez más, ha estado demostrando negligencia e ineficacia.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Mixto tiene la palabra el señor Oliver, para fijar su posición.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Señor Presidente, voy a intervenir también con brevedad.

Quiero anunciar el apoyo de Unión Valenciana al contenido de esta proposición no de ley que pretende resolver unos problemas que todo el mundo conoce, que están ahí y que, de alguna manera, hay que intentar solucionarlos.

Todo lo que sirva para resolver esta situación, sea bien venido; pero no creo que el deseo de resolver a largos plazo definitivamente el problema deba influir para que no se tomen previamente las medidas adecuadas.

Por tanto, apoyamos la propuesta de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Amat tiene la palabra.

El señor **AMAT VICEDO**: Señor Presidente, señorías, la proposición no de ley que nos ocupa, a juicio del Grupo Parlamentario Socialista es algo así como un «totum revolutum» bastante difícil de desentrañar; primero, porque mezcla problemas que no tienen nada que ver entre sí, porque contiene alguna inexactitud y porque en el acuerdo que se nos propone adoptar por esta Comisión tiene alguna inespecificación o alguna imprecisión. Por ello, el Grupo Parlamentario Socialista, señor Presidente, votará en contra de esta proposición no de ley.

Parece que se trata de regular el derecho preferente de los profesores de secundaria cuyos centros o unidades

han sido suprimidas, lo que, a juicio del proponente, ya está regulado en relación con los profesores de enseñanza primaria.

¿Por qué mezcla, a nuestro juicio, problemas que no tienen nada que ver entre sí, al hacer referencia a lo que ha ocurrido a principios de este curso en la Comunidad Autónoma de Madrid? Desde luego, lo que ha sucedido en Madrid en el presente curso en cuanto a profesores desplazados, nada tiene que ver con profesores cuyas enseñanzas hayan sido suprimidas, sino que se está planteando el caso de profesores que desean obtener trabajo en Madrid y han obtenido destino fuera de esa circunscripción geográfica. Son, o eran, profesores con destino provisional que están obligados a participar en los sucesivos concursos ordinarios de traslado hasta la obtención de su primer destino definitivo, y ello como consecuencia de la aplicación de la disposición adicional decimoquinta, apartado sexto, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Se trata de funcionarios que han tenido que ajustarse a la normativa vigente sobre provisión de puestos para obtención de destino definitivo y no puede hablarse con propiedad de desplazamientos. Parece obvio decir que en este escenario, la obtención de puestos en Madrid se sujetaría a las previsiones generales al respecto. De otra parte, el alegado desplazamiento de Madrid tiene poco o nada que ver con los derechos preferentes para participación en concursos de traslado de profesores de enseñanza secundaria de centros o enseñanzas suprimidas.

En cuanto al núcleo central de la proposición no de ley, en referencia al derecho preferente de los profesores de centros o unidades suprimidas, que según el proponente afecta a los profesores de primaria pero no a los de secundaria, a juicio de mi grupo parlamentario basta una simple lectura de la Orden Ministerial de 13 de octubre de 1992, que regula el concurso de traslados de funcionarios docentes de educación secundaria, profesores técnicos de formación profesional y cuerpos que imparten enseñanzas artísticas e idiomas, para comprobar que no es así. Efectivamente, en la base quinta, apartado 4.º, se dice que los funcionarios procedentes de centros o enseñanzas suprimidas, que hayan sido adscritos con carácter provisional en un centro distinto a aquel en el que tenían su destino definitivo, deben tomar parte en todos los concursos de traslado que se convoquen hasta obtener destino definitivo, debiendo solicitar obligatoriamente todos los centros de la localidad donde estén destinados provisionalmente, siempre que en los mismos se imparta su especialidad. Estos funcionarios, y es lo importante, señoría, gozarán de derecho preferente para obtener destino definitivo dentro de la localidad en la que se hallen destinados. Más abajo, en la misma base quinta y en el mismo apartado 4.º ya mencionados, se dice que estos funcionarios, si obtuvieron destino en las plazas a que están obligados a concursar, no perderán los derechos que como titulares de la plaza suprimida pudieran corresponderles a efectos de acumulación de puntuación y participación en sucesivos concursos hasta la obtención de un destino voluntario.

Por todo ello, porque creemos que mezcla problemas

que no tienen nada que ver entre sí y porque, a nuestro juicio, el derecho preferente de los profesores de secundaria, que tienen que ser desplazados como consecuencia de que sus centros o unidades tengan que ser suprimidos, ya están regulados en esa Orden Ministerial de 13 de octubre de 1992, el Grupo Parlamentario Socialista votará en contra de esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Garzón, por último, ¿quiere usted añadir alguna cosa más?

El señor **GARZON GARZON**: Muy brevemente, señor Presidente.

Cuando no se tiene voluntad de solucionar un problema se hace un «totum revolutum», problemas mezclados y un largo etcétera. El problema –y nuestro grupo parlamentario lo ha expuesto en defensa de la proposición no de ley– es que cuando no existe una red de centros con las especialidades de cada centro, los profesores están concursando a ciegas. No saben si la plaza definitiva a la que han concursado este año va a ser suprimida al año siguiente, con lo cual están en una inestabilidad permanente. Los problemas, señorías, sí están relacionados.

No es exactamente igual la situación que tienen los profesores de primaria y los de secundaria, como ha intentado explicar el portavoz socialista; no es así. Si fuese así seguramente la reivindicación de los profesores de secundaria no se haría. La prueba es que si se hace es porque no tienen la misma garantía ni les facilitan los mismos derechos que al cuerpo de maestros de primaria.

En definitiva, este es un problema que no se va a resolver de manera inmediata, porque aunque incluso el Gobierno accediera a que esto fuera así, hasta que no se plantee la red de centros o el famoso mapa escolar vamos a estar continuamente con este problema.

Espero que el Grupo Socialista en breve plazo pase de decir «no» a esta proposición no de ley a decir «sí», porque la fuerza de los hechos le hagan reconsiderar.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación, si los términos de dicha votación están claros.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, ocho; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

- POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (número de expediente 161/000453).

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a debatir y a votar la proposición no de ley siguiente, por la que se insta al

Gobierno a velar por el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música, del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Igualmente, para su defensa, el señor Garzón tiene la palabra.

El señor **GARZON GARZON**: Esta proposición no de ley tiene su origen en las últimas oposiciones que se convocaron el año pasado para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

Todo el mundo sabe que los tribunales, evidentemente, gozan de discrecionalidad técnica a la hora de evaluar, ponderar las respuestas y hacer una valoración técnica de las contestaciones que, bien por escrito u oralmente, se han dado por los opositores; pero la administración educativa, entendemos, también está obligada a velar por la pureza del procedimiento, de las propias normas que la Administración propone, que, desde nuestro punto de vista, tienen casi rango de ley para ella misma, para los opositores y también para los miembros que componen los tribunales.

Los resultados de las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, celebradas el año pasado, son muy extraños -por utilizar ese término-, o incluso, si me apuran, señorías, sospechosos para cualquier docente que conozca las técnicas de evaluación. Dichos resultados se alejan por completo de cualquier prueba de selección de cualquier tribunal en cuanto a sus resultados, en cuanto a la distribución estadística, la curva o campana de Gauss, como queramos llamarle.

En términos generales en esta oposición el 90 por ciento, es decir, 1.131 de 1.266 candidatos presentados, fueron suspendidos, con calificaciones de alguna manera casi irrisorias, la mayoría por debajo de los dos puntos.

A esto se añade que desde el punto de vista de funcionamiento de los centros la mayoría, es decir, el 50 por ciento casi de los profesores de conservatorio, son interinos, con lo cual los profesores que imparten las clases en estos centros no tienen la estabilidad que requiere la enseñanza; concretamente 678 de los 1.102, según la plantilla de 1992. Para más inri de dichas plazas sólo se convocaron el año pasado una de cada cuatro, concretamente 168 plazas de las 678 que había vacantes y para más inri todavía, de estas pocas que se convocaron no se cubrieron el 20 por ciento, 33 de 168 se quedaron sin adjudicar.

El Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas es, con toda seguridad, el que presenta una mayor inestabilidad y falta de consolidación de todos los cuerpos. A este, de alguna manera, atípico resultado en las oposiciones del año 1992, se unen numerosas infracciones de procedimiento, que han sido denunciadas por bastantes opositores que sufrieron o padecieron esta situación en recurso de carácter individualizado y que hasta ahora han tenido la llamada por respuesta. La Administración, por tanto, renuncia de oficio a velar por el cumplimiento de las disposiciones que ella misma dicta, y a quienes quieren, desde ese punto de vista, justicia o estricto cum-

plimiento de la normativa, les obliga a apelar a título personal a los tribunales.

Las numerosas infracciones de procedimiento han sido, entre otras, señorías, candidatos seleccionados sin completar o concluir todos los ejercicios; otros que se retiran y sin embargo obtienen altas calificaciones; incumplimiento del tiempo dedicado a la exposición de los temas por parte de los opositores; llamamientos irregulares y un largo etcétera. Todas estas cosas bastarían por sí solas para invalidar el resultado de las oposiciones del año 1992.

Dado que la selección del profesorado, desde nuestro punto de vista, es una cuestión importantísima, o como se dice es una variable estratégica en el desarrollo de cualquier enseñanza para el buen funcionamiento de la misma, es por lo que hemos presentado esta proposición no de ley por la que instamos al Gobierno a velar escrupulosamente por el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música. No vamos a realizar sugerencias, tal y como decimos en nuestra proposición no de ley, ya que en el debate posterior las podremos presentar, para que se corrijan esos malos resultados que se han producido en el año 1992 con relación a las oposiciones de los profesores de música. Sin duda el Gobierno tendrá que tomar algunas medidas, ya que, si no las toma, evidentemente se repetirán sucesos como los del año pasado que cuando son conocidos por organismos públicos o por los interesados se echan las manos a la cabeza por lo incomprensible de estos mismos resultados.

Yo espero que esta proposición no de ley tenga mayor éxito que la anterior presentada, o que por lo menos el Grupo Socialista ofrezca alguna posibilidad para que estos resultados tan escandalosos y tan poco positivos para los profesores y por supuesto también para el propio sistema educativo no se vuelvan a repetir. Espero que tengamos más fortuna que la vez anterior.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar su posición?

Tiene la palabra el señor Oliver.

El señor **OLIVER CHIRIVELLA**: Con extraordinaria brevedad, señor Presidente, simplemente para apoyar el contenido de la proposición no de ley presentada por Izquierda Unida en un tema tan sensible para muchos ciudadanos como es la enseñanza de música, que entendemos debe pasar de ser una mera asignatura a ser realmente algo mucho más importante como es una parte esencial en la formación del espíritu, en la formación del interior, de algo más que la cultura simplemente dicha de los ciudadanos. Desde esa perspectiva, entendemos que todo lo que se haga para mejorar la selección de los profesores de música y para una normalización de su situación es positivo. Por ese motivo apoyamos esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Rodríguez Espinosa.

El señor **RODRIGUEZ ESPINOSA**: El Grupo Popular comparte, como no podía ser menos, por elemental y obvia, la inquietud y el deseo del Grupo proponente de que se cumplan escrupulosamente los procedimientos establecidos para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música. Entre otras cosas la comparte porque el acceso a la función pública, según determina nuestra Constitución, debe hacerse con criterios de igualdad, mérito y capacidad y no por criterios de corporativismo. Si no se cumpliera este principio, sería necesario y obligado que esta Cámara, dentro de sus competencias, tomase cuantas iniciativas estimase pertinentes con tal de que ese principio se cumpliera. Es más, nuestro Grupo, con motivo del debate de la LOGSE, planteó en esta Cámara la necesidad de una reforma en profundidad de las enseñanzas musicales por su inadecuado funcionamiento; precisamente ese mal funcionamiento puede ser una de las causas que dan lugar a lo que el Grupo proponente trata de denunciar y corregir con esta iniciativa.

Sin embargo, en esta proposición no de ley, el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya da por probados unos hechos de irregularidad en el procedimiento de acceso a la función pública docente de los profesores de música y un cierto espíritu de corporativismo que a mi Grupo no le constan como tales al no provenir ni estar derivados de una sentencia o de una eventual comisión de investigación. Tampoco le consta a mi Grupo que los afectados hayan utilizado la vía jurídica de reclamación prevista en la legislación vigente, ni que por parte del Grupo proponente se hayan aportado datos que acrediten de forma fehaciente cuanto se afirma como justificación de esta iniciativa. Sería lamentable que esto fuera cierto y, de serlo, el Grupo Popular apoyaría cuantas medidas se pudieran adoptar por esta Cámara, tanto si estuvieran orientadas a garantizar el respeto de los derechos individuales de los posibles afectados como si estuvieran encaminadas a mejorar la selección del profesorado de música.

Sin embargo, consideramos que las medidas que se contemplan en esta proposición no de ley adolecen de un defecto técnico importante y es que el Real Decreto 574/91, de 22 de abril, que regula transitoriamente el ingreso en la función pública docente, y la reciente Orden de 22 de febrero de 1993, por la que se convocan procedimientos selectivos para el ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, en su apartado 5.2, indican que el Presidente del Tribunal será designado por el Ministerio de Educación, por lo que, desde nuestro punto de vista, no cabe instar al Gobierno a que cercene sus propias facultades de nombramiento ciñéndolo a un colectivo determinado, en este caso el de los inspectores, sino de pedirle la responsabilidad derivada del ejercicio de esta facultad de designación. En cuanto al resto de los vocales miembros de los tribunales, el Grupo Popular entiende que tienen que ser designados de acuerdo con el sorteo público entre profesores de la especialidad de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas y no de otros cuerpos o especialidades, y esto ya está recogido en la legislación. Es decir, entiende el Gru-

po Popular que la legislación existente tiene suficiente flexibilidad y margen como para permitir al Ministerio desbloquear cualquier posible obstruccionismo que cualquier grupo de profesores pudiera intentar organizar. En consecuencia, nuestro Grupo se abstendrá, no porque no desee ni porque no esté de acuerdo en que se solucionen estos problemas, sino por entender que el camino elegido a través de esta iniciativa parlamentaria no es el adecuado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra doña Angustias Rodríguez.

La señora **RODRIGUEZ ORTEGA**: Señor Presidente, señorías, la proposición no de ley presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y defendida en su nombre por el señor Garzón instan al Gobierno a velar por el estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música, y para ello propone la modificación en la composición y sobre todo en la elección de los presidentes de tribunales. Además, esta modificación, que debe recaer según el Grupo proponente en inspectores de enseñanza o en profesores de música de otros cuerpos docentes distintos evidentemente a los de profesores de conservatorio, se justifica en la exposición de motivos argumentando el número de interinos que ejercen la docencia en los conservatorios, en el bajo porcentaje de aprobados en los procesos de selección, y por consiguiente las plazas que no se cubren, así como en las irregularidades a las que se ha referido el señor Garzón en su defensa, que provocan recursos y reclamaciones de los opositores que no superan las convocatorias de oposiciones.

Me permitiré, señor Presidente, hacer unas consideraciones previas para basar la fijación de posición del Grupo Parlamentario Socialista y fundamentar, por tanto, el voto de mi Grupo ante esta proposición no de ley.

El ingreso en los cuerpos de funcionarios docentes establecido en la LOGSE se regula de manera transitoria durante las tres primeras convocatorias (la de este año 1993 será por tanto la última) en el Real Decreto de 22 de abril de 1991. El artículo 6 de este Real Decreto, en su apartado 2.º, especifica que los miembros de los tribunales, que serán en número impar y no inferior a cinco, deben ser funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa. A continuación añade que en la designación de los miembros de los tribunales se velará —leo textualmente— por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera que al menos la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo. Por tanto, prima el criterio de selectividad, según la cita que acabo de hacer.

La materialización de estos principios contenidos en el Real Decreto se realiza en sucesivas órdenes aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, la última de 22 de febrero, que convocan lo que son los procedimientos selectivos para el ingreso y el acceso a los distintos cuer-

pos, entre otros el de Profesores de Música y Artes Escénicas, y esa Orden Ministerial se vuelve a referir a la composición de los tribunales en la misma manera y de la misma forma que se establecía en el Real Decreto antes mencionado. Además, estas órdenes ministeriales determinan que la totalidad de los miembros de los tribunales deberán pertenecer a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del cuerpo al que optan los aspirantes, dice textualmente.

En este sentido, y ateniéndonos a la normativa vigente, los miembros de los distintos tribunales de oposición designados en este período, insisto transitorio de tres convocatorias, cumplen los requisitos exigidos por la normativa vigente. El Ministerio de Educación y Ciencia, por tanto, está cumpliendo con estos procedimientos que se establecen en el Real Decreto y, además, no se puede olvidar, como decía anteriormente, que uno de los requisitos se basa en este principio de especialidad. Esta especialidad, por tanto, en el tema que debatimos la reúnen los funcionarios que sean a su vez profesores de conservatorio.

Por tanto, yo creo que no es correcto, como ha comentado el portavoz del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, decir que la Administración que convoca -en este caso el Ministerio de Educación y Ciencia- no cumple la normativa cuando designa como presidente del tribunal a un profesor de conservatorio. Está haciendo justamente lo contrario, cumplir la normativa vigente, y además esta designación encaja perfectamente en lo que son las bases de la convocatoria. Se vela, por tanto, por el cumplimiento de los requisitos en lo que es la fase previa a la propia realización de las pruebas selectivas -es decir, composición, designación de miembros de tribunal, etcétera- y además en lo que puede ser la función de tutela o de corrección de posibles irregularidades -si se comprueba que las hay- durante la fase propiamente de realización de las pruebas selectivas. Quizás hay que resaltar un dato. De los recursos que se presentaron en la última prueba de oposiciones convocadas, que no han aumentado desmesuradamente respecto de los años anteriores, en torno a un uno por cierto se han estimado, el resto son improcedentes. Por tanto, ha habido también un proceso de evaluación o calificación de estos posibles recursos, no el silencio al que se refería el señor Garzón. Por tanto, las bases de la convocatoria, que vinculan, por una parte, a la Administración pública y también a los tribunales y a los aspirantes, en lo que es la aclaración de incidencias que puedan ser heterogéneas surgidas a lo largo de las pruebas, se han respetado y se han cumplido en todo momento.

En cuanto a algunas otras afirmaciones que aparecen en el texto de la proposición no de ley, como la rebelión de los tribunales, compuestos por profesores de conservatorio, frente a las bases de la oposición, entendemos que es una afirmación gratuita y que no responde a hechos reales y, además, no se tiene constancia de que se haya producido, puesto que además están regulados una serie de mecanismos para evitar posibles parcialidades o comportamientos arbitrarios en cuanto a lo que son las

calificaciones de los ejercicios, de forma que -usted lo sabe perfectamente, señor Garzón- se invalidan automáticamente puntuaciones extremas, es decir, puntuaciones entre las que hay una diferencia excesiva entre la nota más alta y la nota más baja. Son mecanismos de defensa del propio sistema de oposición, que existen en este proceso igual que en cualquier otro, evidentemente. Estos mecanismos, por tanto, existen. Los tribunales están obligados a respetarlos y de hecho lo hacen, y, por tanto, entendemos desde mi Grupo Parlamentario que no se puede poner en cuestión la imparcialidad de los propios tribunales y, además, tampoco se debe contribuir -yo creo que no sería bueno- a crear una especie de clima de sospecha porque haya uno u otro presidente, basándonos precisamente en el número de aprobados entre el total de aspirantes de las pruebas selectivas. Tenemos que admitir, y usted mismo lo reconocía, el principio de discrecionalidad de los propios tribunales en el ejercicio de sus funciones, que, además, deben valorar la capacitación y la formación para superar estas pruebas.

Por último, me referiré de forma muy breve, señor Presidente, a la única medida concreta que realmente aparece en la proposición no de ley, que es la de nombrar presidentes de tribunales a inspectores de educación o bien a profesores de música de otros cuerpos docentes. Si aceptáramos esta medida, recogida en la proposición no de ley, no se cumpliría con el requisito de especialidad al que me he referido antes, que entendemos que es de gran importancia, cuando además nos estamos refiriendo a unas pruebas en las que hay que valorar, por una parte, conocimiento teórico pero al mismo tiempo la capacitación como instrumentista -es decir, dotes pedagógicas y dotes técnicas-. Incluso, además, si admitiéramos esta medida de la proposición no de ley de nombrar presidentes de tribunales a inspectores de educación o a funcionarios de otros cuerpos docentes que no sean profesores de conservatorio, no entendemos de qué manera se puede contribuir y mucho menos garantizar que no se dieran casos como los expuestos en esta iniciativa, es decir, un porcentaje de plazas desiertas y, por tanto, un número de opositores que no superan esta prueba selectiva.

El establecimiento, por otra parte, de este sistema excepcional y transitorio durante tres convocatorias, que aparece recogido y regulado en la propia LOGSE para el acceso a la función docente, ha motivado, y eso también es cierto, que aumente sustancialmente el número de aspirantes al hacerse, en el caso de los profesores de conservatorio, una única convocatoria para el cuerpo de profesores de música, y se ha aumentado, por tanto, la expectativa tanto de titulados de grado medio como de grado superior. Este sistema transitorio masivo se normalizará desde nuestro punto de vista con la regulación definitiva para el acceso de la función docente, incluido el Cuerpo de Profesores de Música, que entrará en vigor para el próximo año -para esta convocatoria presente, no, para la siguiente-, y sobre la base de los argumentos que acabo de exponer es por lo que entendemos que no es necesaria ni operativa la propuesta del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y, en conse-

cuencia, votaremos en contra de esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quiere usted precisar alguna cosa, señor Garzón? (**Asentimiento.**) Muy brevemente, por favor.

El señor **GARZON GARZON**: Un argumento que ha expuesto la portavoz socialista es que Izquierda Unida acusa a la Administración de no cumplir la normativa en cuanto al nombramiento o elección del tribunal. No es ahí donde va la iniciativa de Izquierda Unida, sino a que se cumpla precisamente el desarrollo, una vez constituido el tribunal, y que se respeten los criterios o bases de la oposición. Entendemos -y hay múltiples recursos y pruebas que así lo avalan- que la Administración, ante esas denuncias, tendría que haber intervenido de oficio para ver si había justificación para dichas denuncias o no.

La discrecionalidad claro que la admitimos. ¿Cómo se va a poner en duda que los profesores que componen el tribunal tienen la libertad, por supuesto, y los criterios que crean oportunos a la hora de emitir un juicio? Lo que sí es sospechoso es que no cumplan los propios criterios generales preestablecidos o bien que haya una sospechosa coincidencia de puntuar por debajo incluso de los dos puntos de una forma unánime. Ya sabemos que las puntuaciones extremas se neutralizan, pero el problema es que resulta sospechoso que el 90 por ciento de los aspirantes no cumplan los requisitos mínimos para ser profesores, eso sí que es sospechoso, y la Administración debería preocuparse por ver si, de una manera excepcional, en esas únicas oposiciones, las mismas tienen la tasa de suspensos más elevada de cualquier oposición que hay en este país. Esto la Administración tendría al menos que planteárselo.

No estamos diciendo que la Administración incumpla -repito- su propia normativa. Lo que estamos diciendo es que si hay fundadas sospechas de que la aplicación concreta de esa propia normativa se está incumpliendo por parte de quien tiene que aplicarla o llevarla a cabo, la Administración no debería -como antes decía- pasivamente dar la callada por respuesta a algunos recursos -a algunos sí, y este Grupo en concreto ha expuesto esta situación al Ministerio y ha dicho que no piensa intervenir de oficio-. Por eso nos hemos visto obligados a traer aquí esta proposición no de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación de dicha proposición no de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 16; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

- POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A RESERVAR UN PORCENTAJE DE PLAZAS PARA LA MOVILIDAD ENTRE CUERPOS DOCENTES,

EN LAS ESPECIALIDADES QUE SE CONVOQUEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (número de expediente 161/000454).

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al debate y votación de la penúltima proposición no de ley, también del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

El señor Garzón tiene la palabra para defenderla.

El señor **GARZON GARZON**: La disposición adicional decimoxesta de la LOGSE regula la movilidad entre los cuerpos docentes, y esta proposición no de ley insta a la Administración educativa no solamente a que la recoja -ya está recogida-, sino a que la faciliten entre los cuerpos docentes.

En la convocatoria de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas del año 1992 sólo se reservó para este procedimiento una de las 168 plazas convocadas, es decir, el 0,006 por ciento. Para la convocatoria de 1993 se han reservado 10 plazas de 233, el 0,04 por ciento. Aunque la cifra ha aumentado en 1993 con respecto a la de 1992, aún está muy lejos de ser no solamente atractiva sino ni siquiera razonable. Pasar de seis milésimas a cuatro centésimas es un avance evidentemente pero realmente poco significativo, ya que tras la distribución entre las numerosísimas materias que se imparten en los conservatorios, sólo queda en el mejor de los casos una plaza por especialidad, lo cual no resulta una oferta nada razonable para los profesores que deseen cambiar de cuerpo, dado que las probabilidades de obtener alguna de dichas plazas son muy bajas. De hecho, el año pasado nadie se presentó para la única plaza que había sido reservada.

Dado que la movilidad del profesorado es una de las novedades más positivas que introdujo la LOGSE, proponemos que se reserve un porcentaje significativo y determinado, por ejemplo, un 20 o un 30 por ciento de las plazas para movilidad entre los cuerpos docentes y las especialidades que se convoquen para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. Esta es, señorías, la motivación de la proposición no de ley que el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa por Cataluña trae a esta Comisión para que esos porcentajes raquíuticos de movilidad no ya testimoniales sino prácticamente inexistentes aumenten. Instamos al Gobierno a que, en esas convocatorias, reserve un porcentaje mayor para que estos profesores puedan acceder a otros cuerpos docentes y que esa cuestión testimonial y que está bastante relacionada con la proposición anterior de esa inmovilidad o endogamia de ciertos cuerpos empiece a quebrarse, a romperse, y los profesores puedan tener mayor movilidad en el acceso a otros cuerpos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que deseen manifes-

tar su posición? (Pausa.) Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Busto.

El señor **BUSTO SALGADO**: Efectivamente, decía al final el portavoz de Izquierda Unida que esta proposición tenía mucho que ver con la anterior, y claro que tiene que ver. Si en la anterior se hablaba de que el 90 por ciento de los que se presentaron a la oposición no cumplían los requisitos mínimos y que había sido suspendida y que después han quedado un 20 por ciento de plazas sin cubrir, esto quiere decir que algo funciona mal en todo esto; estos resultados malos, en el supuesto de que las bases de la oposición estén bien, que también sería mucho suponer, pueden ser debidos a dos cosas: una, que los tribunales hayan funcionado mal o, dos, que los opositores no estén preparados, por lo menos hablando en general. Tanto en un caso como en otro lo que procedería sería una investigación en serio para ver a qué es debido este mal funcionamiento de las enseñanzas musicales y artísticas en general. Perdimos una oportunidad de hacer algo en serio por las enseñanzas musicales y artísticas cuando se discutió y aprobó la LOGSE. Nosotros entendíamos y decíamos en aquel momento que lo que había que hacer era fundir toda la legislación y amasarla de nuevo para hacer una legislación completamente nueva, pero eso no fue así y estamos en lo que estamos.

Lo cierto es -ya refiriéndonos a esta proposición no de ley del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida- que para nosotros sí tiene sentido y que la Orden de 22 de febrero que siempre se ha citado, por la que se convocan procedimientos selectivos para el acceso a cuerpos docentes, y concretamente su apartado 2.4, establece los requisitos específicos para participar en el procedimiento de acceso. Sin embargo, no señala exactamente la cantidad que hay que reservar. Nosotros entendemos que esta legislación incumple la adicional decimosexta de la LOGSE, a la que antes nos referíamos, y por ello, aunque en la proposición anterior nos hemos abstenido porque entendíamos que la constitución de los tribunales tal como señalaba la proposición no era el procedimiento adecuado, en este caso creemos que sí debemos apoyar la proposición y así lo vamos a hacer.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor don Enrique Martínez.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): Intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Socialista para manifestar nuestra oposición a la toma en consideración de la proposición no de ley que ha sido presentada por el Grupo de Izquierda Unida. No se trata de una oposición caprichosa; creemos que existen razones suficientes para poder adoptar esta actitud.

Efectivamente, la disposición adicional decimosexta de la LOGSE establece dos tipos de movilidad para los funcionarios docentes: una, que podríamos denominar movilidad de tipo vertical, que es aquella a la que se refiere el apartado 2 cuando indica que en las convoca-

rias de ingreso en los cuerpos docentes para profesores de enseñanza media se reservará un porcentaje del 50 por ciento de las plazas que se convoquen para los funcionarios que proceden de cuerpos docentes del grupo B, indicando además que, como es lógico, esos profesores procedentes del grupo B deben reunir una serie de requisitos, como es tener la titulación que se exige para el acceso al cuerpo en el que pretenden ingresar y haber permanecido un mínimo de ocho años como funcionarios docentes en ese cuerpo de origen; y, dos, una movilidad que podríamos denominar horizontal, también recogida en esta disposición adicional decimosexta de la LOGSE, en el apartado 6, en virtud de la cual los funcionarios docentes podrán acceder a un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino, y esto sin limitación de antigüedad, incluso con las reservas, si procede, de la condición de catedrático, siempre que, naturalmente, se posea la titulación exigida y se supere el correspondiente proceso selectivo.

La diferencia es que mientras que en el apartado 2 de esa disposición decimosexta, donde se contempla esa movilidad vertical, se hace una reserva legal del 50 por ciento para los profesores que pretendan acceder al grupo A, en el apartado 6, que habla de una movilidad de tipo horizontal, no se establece porcentaje alguno para esa reserva de plazas. En ese marco, ¿cuál es la situación de los profesores de música y de artes escénicas? La verdad es que carecen de una reserva legal explícita de plazas en lo que podríamos denominar la movilidad vertical, y ello por una sencilla razón, y es que ontológicamente resulta imposible que exista esa movilidad, puesto que no existe ese colectivo de profesores en el grupo B y, si no existen, difícilmente pueden acceder al grupo A; resulta, digo, absolutamente imposible por este imperativo de tipo legal.

En cuanto a la movilidad horizontal, puesto que no existe en la LOGSE con carácter general una reserva cuantificada en términos de porcentaje, se estableció, por ejemplo -se ha hecho alusión a ello-, en la orden de convocatoria del 5 de mayo de 1992, una reserva concreta, un porcentaje del 5 por ciento sobre el total de plazas convocadas en cada especialidad y para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas. Parece lógico que sea así. Es decir, que cuando ni la Ley ni el reglamento establecen en este tipo de movilidad porcentaje alguno, parece que deben ser las circunstancias concretas, la oportunidad y la adecuación a cada momento las que permiten establecer por parte de la Administración cuál es el porcentaje que debe fijarse para esa movilidad de tipo horizontal.

Quiero indicar que en esa convocatoria a la que se ha hecho referencia, la convocatoria del 5 de mayo de 1992, si se tienen en cuenta, señor Garzón, la totalidad de las plazas, la totalidad de las especialidades que se convocan, se llega no a esas décimas o centésimas a las que S. S. hizo referencia, sino a un 5 por ciento de las plazas convocadas. Lo curioso es que, habiéndose hecho esta reserva del 5 por ciento, por las razones que fueran, en esta modalidad de acceso no concursó ningún aspirante, y de

eso, naturalmente, no es responsable la propia convocatoria, serán otras circunstancias.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Quiere añadir algo, señor Garzón? (**Asentimiento.**) Tiene usted la palabra, por favor, muy brevemente.

El señor **GARZON GARZON**: Brevísimamente, señor Presidente, dado el éxito que estamos teniendo esta mañana en intentar convencer al Grupo Socialista.

La verdad es que si hay voluntad y hay posibilidades de aumentar el porcentaje al que he hecho alusión, la gente se presentará; actualmente la gente no se presenta porque es tan ridículo que casi es preferible no justificar una voluntad de movilidad, porque la verdad es que una plaza de 168 que se convocan, realmente resulta una tomadura de pelo. Yo entiendo que hay ciertos cuerpos en que, si no tienen patente de corso, desde luego es bastante difícil el entrar por vereda -valga la expresión vulgar- y cumplir lo que hay que cumplir para cualquier otro nivel de la enseñanza. No sé si es que las enseñanzas artísticas son un campo del que el Ministerio se ha desprecupado o que le interesa bastante poco, porque la situación que estamos describiendo en la anterior proposición y en ésta yo creo que requiere más sensibilidad por parte del Gobierno y del Grupo Socialista. Si conociesen la opinión de los profesores y alumnos que están sufriendo las condiciones de estas enseñanzas artísticas, en este caso de música, seguramente tendrían otra actitud ante esta proposición no de ley. No obstante, no desespero de que en un futuro inmediato puedan reconsiderar esa situación y que, aunque ahora pueden decir que no a nuestra proposición, luego pueden pensar que lleva razón la proposición no de ley de Izquierda Unida. Creo que quien conozca estos datos puede echarse las manos a la cabeza, porque es injustificable por completo. Es mejor no hablar de movilidad, o, ya que se habla de movilidad, que sea en unos términos razonables, parecidos a los que pueden darse en otros cuerpos docentes, incluso más restrictivos, porque nosotros hemos propuesto que el porcentaje sea de un 20 a un 30 por ciento y que el Gobierno obligue a hacer esa reserva de plazas.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación de esta proposición no de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cinco; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la proposición no de ley.

- POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO A REGULAR EL ACCESO DIRECTO A LA UNIVERSIDAD, SIN NECESIDAD DE HACER EL EXAMEN DE SELECTIVIDAD, PARA LOS ACTUALES TITULADOS DEL CONSERVATORIO. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZ-

QUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (número de expediente 161/000455).

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al debate y votación de la última proposición no de ley presentada igualmente por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Para defenderla tiene la palabra el señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: La última proposición no de ley que presenta mi Grupo en el día de hoy en esta Comisión se refiere a la necesidad de que el Gobierno regule el acceso a la universidad, sin necesidad de hacer examen de selectividad, para los actuales titulados de conservatorio.

El catálogo de títulos que permite el acceso directo a los estudios universitarios sin necesidad de hacer el examen de selectividad es bastante amplio y variado. Sin embargo, hasta esta fecha no se ha regulado dicha posibilidad para los titulados de conservatorio. Tenemos noticias de que existe un borrador de real decreto sobre la homologación de los títulos de Conservatorio, acerca del cual se han quejado los profesionales del sector y lo han rechazado, ya que no lo ven viable.

Sabemos que el colectivo de profesores afectados, sobre unos 2.000 profesores, no está de acuerdo con ese borrador, pero como el borrador no está en debate en este momento, lo que se pretende es que ya que existen por analogía otros titulados que acceden directamente a la universidad sin la obligatoriedad de hacer esa prueba de acceso que les permita el ingreso en la universidad, entendemos que los titulados de conservatorio deberían tener la igualdad de oportunidades que tienen, por ejemplo, diplomados, ingenieros técnicos, peritos industriales, ayudantes técnicos sanitarios, graduados sociales, diplomados en criminología y un largo etcétera, que, de alguna manera, no tienen estos impedimentos para el acceso a la universidad.

En síntesis, pretendemos que no se exija el examen de selectividad a los titulados de conservatorio y se homologue por analogía con otros profesores con igual titulación para que puedan seguir sus estudios en la universidad.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**) Por el Grupo parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Busto.

El señor **BUSTO SALGADO**: Desde luego, parece que se establece un agravio comparativo con los titulados, por ejemplo, de técnico especialista que proporciona la formación profesional en segundo grado, o de técnico especialista por haber cursado un modelo profesional de nivel 3, que tienen acceso a las escuelas universitarias.

Está claro que entre los distintos diplomas o títulos que se expiden en las enseñanzas musicales, por ejemplo, está el diploma de grado elemental, que lo expiden los conservatorios de carácter elemental, el de instrumentista o título de profesor, que se llamaba hasta ahora grado profesional, el que se va a llamar grado medio a través de la

LOGSE y, después, el título de profesor superior, que lo expiden los conservatorios superiores. En cierta medida, este título de profesor superior de los conservatorios se puede equiparar al título de licenciado universitario y, entonces, no parece lógico que se le impida el acceso a otras disciplinas universitarias a alguien que tiene la titulación análoga. Por eso entendemos que esta proposición no de ley intenta resolver un problema de agravio comparativo.

Desde luego, este agravio se va a seguir dando siempre tal como ha planificado la LOGSE y tal como está la legislación en estas materias de enseñanzas especializadas, según la LOGSE. Pero podría arreglarse o resolverse este agravio, y, cuando menos, a los profesores superiores sí debiera permitírseles el acceso directo a la universidad, por lo que creemos que es pertinente esta proposición no de ley y vamos a apoyarla.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor León.

El señor **LEON MOLINA**: Señorías, como parece ser que la exposición de los anteriores señores ponentes no ha sido lo suficientemente aclaratoria, se me podría permitir hacer una breve disgresión de cómo están, desde un punto de vista legal, contempladas ahora mismo las enseñanzas musicales, en especial en cuanto a las titulaciones que facultan para la impartición de éstas.

El Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, ha constituido hasta ahora mismo el único cuerpo normativo que existía en torno a materia de música, hasta que se aprobó la LOGSE. Este Decreto estructuraba las enseñanzas de música en los conservatorios en tres grados: el grado elemental; el grado medio, del cual se habla en la proposición no de ley de Izquierda Unida, que suponía tener aprobado el elemental, y a su fin se obtenía el título de profesor; y el grado superior, que, a su término, daba la especialidad de profesor superior. La LOGSE estableció sustanciales cambios con respecto a este Decreto. La superación del grado medio de derecho al título profesional correspondiente; pasando el grado superior, se obtiene el título superior en la especialidad correspondiente.

En la proposición no de ley que se presenta sorprende, en primer lugar, que se mezclen a un mismo tiempo dos especialidades, dos titulaciones, aunque complementarias en el desarrollo del tiempo, bastante diferentes. Por otra parte, tenemos que afirmar desde nuestro punto de vista que, independientemente de la proposición no de ley que hoy se presenta, ambas titulaciones, tanto la de profesor como la de profesor superior, tienen ahora mismo salidas profesionales. Primero, las escuelas de música y danza, que contempla el artículo 39.5 de la LOGSE se regulan en cuanto a profesorado por la Orden de 30 de julio de 1992, que establece que este profesorado deberá estar en posesión del título de grado medio. Asimismo, ese propio Decreto del año 1966 reconoce el título de profesor para impartir la docencia en conservatorios de tipo elemental y para ser auxiliar al mismo tiempo de conservatorios profesionales o superiores.

El título de profesor superior, por otra parte, por el Decreto de 1966 es obligatorio hasta ahora para la enseñanza oficial como profesor especial o catedrático en los conservatorios profesionales y superiores. Asimismo, el Real Decreto 1194/1982, de 28 de mayo, declaraba equiparados a efectos docentes el título de licenciado universitario al de profesor superior, lo cual permite el acceso de estos titulados actualmente a los cuerpos de secundaria y bachillerato.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º y en el 7.º del Real Decreto 1005/91, de 14 de junio, por el que se regula el ingreso en los centros universitarios, únicamente se contempla el acceso sin selectividad desde la FP de segundo grado, como muy bien exponía ahora mismo el ponente del Grupo Popular. Esto solamente a escuelas universitarias con las cuales tuviera en determinadas especialidades de formación profesional, relación de una análoga especialidad. Por otra parte, en el discurrir del iter universitario o del iter docente, el grado medio ahora mismo puede acceder directamente al grado superior.

La LOGSE, en el artículo 41.2 establece que los alumnos que hayan terminado el tercer ciclo del grado medio obtendrán el título de bachiller sin superar las materias comunes del bachillerato. Entonces, lo que nuestro Grupo plantea en contestación a esta proposición no de ley es que si por Ley a los titulados de bachillerato y en el artículo 29.2 de esta LOGSE se les exige una prueba de acceso, ¿cómo eximir en este caso a los titulados medios de música de esa prueba de acceso a la universidad?

Finalmente, podríamos añadir que el artículo 42.4 de la LOGSE establece que las administraciones educativas fomentarán convenios con las universidades a fin de facilitar la organización de estudios de tercer ciclo, destinados a los titulados superiores a que se refiere el apartado anterior.

Por lo tanto, el tramo siguiente de los actuales profesores superiores de música debe estar lógicamente en la universidad. Al decir esto, nos fijamos en lo que va a ser el auténtico quid de la cuestión de nuestro planteamiento, la disposición adicional cuarta, 7, de esta Ley ordenadora general del sistema educativo, que establece que el Gobierno deberá regular las equivalencias de los demás títulos afectados por esta ley.

Al equipararse, mediante ese desarrollo, el título de profesor superior con el de licenciado, podría comportar lo siguiente. Primero, los titulados superiores según el Decreto de 1966 podrían cursar el tercer ciclo al que se refiere el 42.4. Los que quieran iniciar otra licenciatura u otra diplomatura, se hallarían incurso en lo que dispone el Real Decreto 1005/1991 en su artículo 7.1.b). Las universidades reservarán el 5 por ciento de las plazas de los centros para quienes acrediten estar en posesión de titulación universitaria o equivalente y soliciten iniciar estudios en dichos centros. Con esto, indudablemente no haría falta regular el acceso directo para los profesores superiores, puesto que esto ya existe en la actualidad. Lo que nos parece que sí habría que regular sería la equivalencia de los títulos actualmente vigentes. Para eso, señor

Presidente, señorías, mi Grupo propone una enmienda «in voce» que diría lo siguiente. «El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el plazo de seis meses, establezca las equivalencias a que se refiere la adicional cuarta, 7, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, a los efectos de las enseñanzas de música.»

El desarrollo de esa adicional nos parece que vendría a solucionar un problema candente que, por otra parte, creemos que subyace en la proposición no de ley que presenta hoy el Grupo de Izquierda Unida. Si los demás grupos la aceptaran, en ese corto espacio de tiempo se podría dar solución a una justa reivindicación de ese colectivo de profesores.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Garzón para manifestar su posición respecto a la enmienda «in voce». Si no la acepta, no se puede poner a trámite.

El señor **GARZON GARZON**: Déjeme expresarme, a ver si la acepto porque la ha presentado «in voce».

El señor **PRESIDENTE**: Le estoy dando la palabra, señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: Señor Presidente, señorías, es verdad que la oferta del Grupo Socialista en principio es positiva, puesto que dar un plazo de tiempo al Gobierno para desarrollar el punto 7 de la disposición adicional cuarta de la LOGSE es en sí una virtualidad.

Para ser pragmáticos, puesto que en la enmienda que me ha presentado por escrito no aparecía concretamente la materia de música, sino desarrollar el punto 7 de la disposición transitoria cuarta, caben muchas más cuestiones, no solamente la música sino el teatro, danza y un largo etcétera.

Sin embargo, a mí me preocupa el tiempo. Si se instara al Gobierno en menos plazo para que el curso que viene pudiese estar clarificado el acceso de alguna manera, me parecería más razonable, pues estamos en marzo y en seis meses nos metemos en octubre, con lo cual el curso puede haber comenzado. Aceptando, repito, el espíritu constructivo que parece que anima al Grupo Socialista, aceptaría la enmienda, pero como es «in voce» le diría que fuesen menos meses, en vez de seis, para posibilitar el acceso el nuevo curso. (El señor **Martínez Martínez, don Enrique**: Hay tiempo.)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor León.

El señor **LEON MOLINA**: Señor Presidente, para comunicar al señor Garzón que lo que hacemos es fijar un tiempo máximo. Digamos que estamos absolutamente convencidos de que en un más breve plazo de tiempo se

dará pronto cumplimiento a lo que en esta enmienda se plantea.

El señor **PRESIDENTE**: Vuelve a tener la palabra, señor Garzón.

El señor **GARZON GARZON**: Acepto porque, dentro de lo malo, es lo menos malo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Busto, en nombre del Grupo Popular, para fijar su posición.

El señor **BUSTO SALGADO**: La enmienda es un pequeño parche. Es lo que venimos diciendo siempre, la LOGSE está mal y vamos a intentar arreglarla con pequeños parches. En cualquier caso, nos satisface.

Hablábamos del plazo, que es importante en este caso. Primero, si se agotaran los seis meses, no podría entrar en funcionamiento el curso que viene, mucho más teniendo en cuenta que va a haber elecciones y las van a perder ustedes. (Risas.)

El señor **PRESIDENTE**: Es una valoración sentimental que respeto profundamente.

¿Están claros los términos de la votación? (Pausa.)

Va a leer la enmienda el señor Letrado.

El señor **LETRADO**: El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que, en el plazo máximo de seis meses, establezca las equivalencias a que se refiere la disposición adicional cuarta, 7 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, a los efectos de las enseñanzas de música.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Están claros los términos de la votación?

El señor **GARZON GARZON**: Yo tengo el 4 de octubre, no el 3. (El señor **León Molina**: El 4 es la fecha del BOE.)

El señor **PRESIDENTE**: Concretaremos exactamente esa precisión técnica, pues solamente es técnica, ¿verdad?

¿Están claros los términos de la votación? (Asentimiento.)

Vamos a proceder a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 28.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Señorías, se levanta la sesión. Muchas gracias a todos.

Eran las doce y cincuenta minutos del mediodía.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961